

ACTA del PATRONATO de FUTUDIS

de fecha 4 de marzo de 2021

En Valladolid, siendo las dieciséis horas veinticinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, mediante la plataforma virtual ZOOM, -celebrando la sesión online por las razones excepcionales sanitarias que vivimos-, se reúne el Patronato de la Fundación Tutelar Castellano Leonesa de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo (**FUTUDIS**), bajo la Presidencia de D. Ignacio Serrano García, con la asistencia de D. Manuel Fernández Alonso, D. Carlos Martín Pérez, D^a. Ana Arnedo Martínez, D. Juan García Yuste, D. José Antonio Mirón Canelo, D. Rodrigo Rodríguez Franco y D. Alfonso Candau Pérez. Asiste en calidad de Secretario D. Pedro María Fernández Robles.

Excusa su asistencia D. Fulgencio Villafáfila Prieto.

Igualmente asisten en calidad de invitados en partes de esta sesión, D. Ernesto Getino de la Mano -Director de inversiones- y D^a. Carmen Getino Gutiérrez -European Financial Advisor- de GETINO FINANZAS (EAFI), D. Ismael Martín García -Director del Área Económica-Administrativa-, D^a. Sara Albarrán Pelayo -Referente del Servicio Pretutelar-, D^a. Belén Casado López -Directora del Área Social- y D. Jesús Lozano Blanco -Asesor Jurídico-.

- Deliberaciones y acuerdos.

A la hora indicada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión conforme al orden del día previsto en la convocatoria que se entrega, deliberándose sobre los distintos asuntos, en la forma que resumidamente se refleja en el cuerpo del acta y se adoptaron los acuerdos que se hacen figurar:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El órgano de gobierno de FUTUDIS acuerda por unanimidad aprobar la misma -acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020- íntegramente.

2º.- TEMAS RELATIVOS A FIGURAS DE GUARDA.

2.1.- NUEVAS PROPUESTAS.

I.- PROPUESTAS FAVORABLES.

ANEXO I

I.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ CANTORAL.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS sobre la propuesta de referencia, **acuerda**, tras el estudio pertinente, **manifestar la disposición a aceptar** el cargo propuesto, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos propone, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

I.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. ÍÑIGO ALONSO GARÍN.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **beneficiaria** de esta Institución Tutelar, por lo que se estaría en **disposición de aceptar** dicho cargo tuitivo.

I.3.- PROPUESTA DE PRETUTELA TESTAMENTARIA DE D^a. ESTHER ESCUDERO CABERO.

El Patronato a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **se da por informado** de la misma; a tenor del acuerdo adoptado, el área social de la Fundación iniciará las acciones y seguimientos protocolizados de apoyo a la familia y a la persona que se nos propone para el caso de que finalmente recaiga este cargo en FUTUDIS.

II.- PROPUESTAS DESFAVORABLES.

ANEXO II

II.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D^a. DESIDERIA RODRÍGUEZ SASTRE.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiaria *-informe médico forense: deterioro cognitivo severo y pluripatología orgánica; edad 89 años-*), *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*.

II.2.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. FÉLIX ALONSO FOLGADO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario *-informe médico forense: esquizofrenia hebefrénica asociada a trastorno de control de impulsos (ludopatía)-*), *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*.

II.3.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. SAÚL ÁVILA PAREDES.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario *-informe médico forense: trastorno de personalidad no especificado (rasgos antisociales, histriónicos y esquizoides) asociado al consumo de cannabis-*), *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*.

II.4.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. FRANCISCO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario *-informe médico forense: esquizofrenia residual; edad 84 años-*), *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*.

II.5.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. EDUARDO ANGUIS BENITO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 8.5 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** [-art. 8.6 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta una situación de inestabilidad residencial y psicosocial, en la que no acepta ninguna orientación profesional, por lo que no sería posible que esta Fundación pudiese prestar los apoyos a la toma de decisiones que permitiera contribuir a su bienestar.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

II.6.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. FLORENCIO GARCÍA CARRERA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, *(no es beneficiario – certificado de discapacidad: enfermedad crónica por N. de tejido linfoide Tumoral; informe médico forense: demencia no especificada; trastornos mentales y del comportamiento debido al abuso de alcohol; retraso mental moderado), -arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*.

II.7.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. JOSÉ VICARIO CÁMARA.

Se da cuenta al Patronato que no es necesario adoptar acuerdo sobre esta propuesta al tener conocimiento de que la citada persona ha fallecido el pasado 14 de febrero último.

El Patronato se da por informado.

II.8.- PROPUESTA DE TUTELA DE D^a. CARMEN POLO LÓPEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 8.5 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** [-art. 8.6 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiaria por falta de medios se concreta en que la persona propuesta reside dentro de un núcleo familiar concatenado, *-junto con su madre-*, en una precaria situación a nivel residencial, psicosocial, sanitario y económico, de la que no son conscientes, precisando apoyos específicos ambas en un recurso residencial adecuado, por lo que no es posible que esta Fundación pueda prestar los apoyos a la toma de decisiones necesarios para contribuir a su bienestar.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

II.9.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. ISRAEL GONZÁLEZ MARTÍN.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** *-art. 8.6 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta una patología psíquica de larga evolución por politoxicomanía, siendo esta razón dominante la que ha determinado sus necesidades de atención, control, cuidados y apoyos profesionales a lo largo de su itinerario vital y que actualmente recibe.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

II.10.- OTRAS.

II.10.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D^a. DOLORES DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (*no es beneficiaria – certificado de discapacidad: trastorno cognitivo por demencia de etiología tóxica; trastorno cognitivo de etiología metabólica; informe médico forense: trastorno neurocognoscitivo grave*), *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*.

II.10.2.- PROPUESTA DE TUTELA / CURATELA DE D. MIGUEL ÁNGEL PEDROSA RUBIO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las actuales circunstancias de una persona **no beneficiaria** de esta Institución Tutelar por **no disponer de los medios necesarios** *-art. 8.6 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta situación de no beneficiario por falta de medios se concreta en que la persona propuesta presenta una patología dual con una situación de gran inestabilidad psicosocial y residencial, mostrándose reticente y violento hacia cualquier tipo de orientación, por lo que no es posible que desde FUTUDIS, *-en las circunstancias expresadas-*, se puedan prestar los apoyos a la toma de decisiones necesarios para contribuir a su bienestar.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

II.10.3.- PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL DE D^a. ASUNCIÓN RODRÍGUEZ GALLO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (**no es beneficiaria** *-informe médico forense: deterioro cognitivo moderado por Alzheimer; edad 80 años-*), *-arts. 8.1 y 8.6 de los estatutos-*.

III.- PROPUESTAS DUDOSAS.

ANEXO III

III.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. UNAI GARCÍA JUAN.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la citada propuesta, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 8.5 de los estatutos-*.

b.- Rememorar la estricta vocación de subsidiariedad de FUTUDIS respecto de la existencia de personas físicas para asumir el cargo y que se vean llamadas a ello *- existencia de hermanos y tíos, maternos y paternos-* *-art. 8.4 de los estatutos-*.

c.- En razón a la consideración que manifiestan diversos familiares en asumir el cargo tuitivo que se propone, se concluye determinando que no se trata de una persona beneficiaria de FUTUDIS por la citada razón señalada en el punto anterior.

III.2.- NOMBRAMIENTO DE TUTOR DE D^a. M^a DEL MAR HERNÁNDEZ PÉREZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda excusarse y no aceptar** el cargo deferido por tratarse en la actualidad de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea *-art. 8.6 de los estatutos-*.

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta en, *–como consecuencia del estudio de su situación en profundidad–*, que la persona propuesta reside con otra persona con discapacidad en una situación económica muy deficitaria, *–importantes deudas acumuladas (hipotecarias)–*, de la que no llegan a ser conscientes, siendo imposible que esta Fundación pueda prestar los apoyos a la toma de decisiones necesarios para contribuir a su bienestar.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y responsable.

III.3.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. CARMELO SÁNCHEZ GÓMEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse en la actualidad de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea [-art. 8.6 de los estatutos-](#).

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *–como consecuencia del estudio de su situación en profundidad–*, que la persona propuesta reside con otra persona con discapacidad en una situación económica deficitaria, *–importantes deudas acumuladas en razón a sus ingresos (hipotecarias, consumos, préstamos, ...)–*, de la que no llegan a ser conscientes, siendo imposible que esta Fundación pueda prestar los apoyos a la toma de decisiones necesarios para paliar las carencias existentes y tratar de contribuir a su bienestar.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

III.4.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. ARTURO HEREDIA GARCÍA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **acuerda manifestar:**

1º.- Que a tenor de la información obtenida y estudiada, parece desprenderse que se trata de una persona beneficiaria de FUTUDIS.

2º.- Que en el escenario actual no se puede aceptar la propuesta de tutela de D. Arturo Heredia García [-art. 8.6 de los estatutos-](#) por falta de medios.

3º.- Que esta falta de medios **temporal** se concreta en, *–como consecuencia del estudio en profundidad de esta propuesta–*, la necesaria disposición, **como mínimo**, de la garantía de una plaza de atención permanente ajustada a las necesidades que presenta y a la que pueda hacer frente económicamente.

4º.- En el supuesto de superarse la falta de medios descrita, FUTUDIS estaría en disposición de asumir el cargo tutelar que se propone.

III.5.- PROPUESTA DE CURATELA DE D^a. M^a JESÚS ALONSO VICARIO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse en la actualidad de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea [-art. 8.6 de los estatutos-](#).

Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta en, *–como consecuencia del estudio de su situación en profundidad–*, que la persona propuesta se encuentra residiendo dentro de una unidad de convivencia concatenada, *–con otra persona con discapacidad–*, en una precaria situación residencial, psicosocial, sanitaria y económica, en la que además se muestra reticente a aceptar la intervención profesional que precisa.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

III.6.- PROPUESTA DE TUTELA DE D^a. MARÍA CRITEA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *–tras el estudio en profundidad de la misma–*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *–art. 8.5 de los estatutos–*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **beneficiaria** de esta Institución Tutelar, *–a pesar de no disponer de un recurso estable garantizado–*, por lo que se manifiesta la **disposición favorable a aceptar el cargo propuesto**.

III.7.- PROPUESTA DE TUTELA / CURATELA DE D. MARTÍN RODRÍGUEZ LORENZO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo que finalmente se determine, por tratarse en la actualidad de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea *–art. 8.6 de los estatutos–*.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *–como consecuencia del estudio de su situación en profundidad–*, que la persona propuesta ocupa una vivienda *–junto a su pareja–* que es objeto de un enfrentamiento familiar por un reparto de herencia sin aclarar, que se desconoce la intensidad de los apoyos y ajustes adoptados por el juzgado competente para este señor y que la persona que se nos propone manifiesta una preferencia clara para el caso de asignarle un tutor o un curador finalmente *–su pareja, con la persona con la que convive–*.

A mayor abundamiento, FUTUDIS no tiene por misión la mediación en conflictos familiares, así como tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar los déficits que presenta la situación y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y responsable.

III.8.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. ALEJANDRO MARTÍNEZ PÉREZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *–tras el estudio en profundidad de la misma–*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *–art. 8.5 de los estatutos–*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **beneficiaria** de esta Institución Tutelar, *–a pesar de que el coste de algunos servicios y/o apoyos que precisa le dejan en una ajustada e incierta situación económica–*, por lo que se manifiesta la **disposición favorable a aceptar el cargo propuesto**.

III.9.- OTRAS.

III.9.1.- PROPUESTA DE TUTELA DE D^a. MARÍA DEL CARMEN ACUÑA MOYANO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **pospone** su estudio y adopción del acuerdo que proceda hasta la próxima sesión del órgano de gobierno de la Fundación, dado que aún no se dispone de la información y expediente pretutelar suficiente que permita manifestarse al respecto.

III.9.2.- PROPUESTA DE TUTELA DE D. JORGE MARTÍN LÓPEZ GARCÍA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDIS, **acuerda no aceptar** el cargo propuesto por tratarse en la actualidad de una persona no beneficiaria de esta Institución Tutelar al carecer de medios para asumir la responsabilidad que se nos plantea *-art. 8.6 de los estatutos-*.

Esta condición de no beneficiario por falta de medios se concreta en, *–como consecuencia del estudio de su situación en profundidad–*, que la persona propuesta presenta un diagnóstico dual, patología dominante que ha determinado el tipo de recurso de atención que ha precisado y en el que actualmente reside *–para personas con enfermedad mental-*. Además, del estudio realizado se desprende que no existen medios para ejercer el cargo al encontrarse en un recurso residencial privado que no llega a sufragar con sus propios ingresos, percibiendo por el momento prestaciones económicas compensatorias que dependen de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, territorio del que proviene.

A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

III.9.3.- PROPUESTA DE DEFENSA JUDICIAL Y TUTELA DE D^a. MARÍA GLORIA GUADALUPE MÁRQUEZ FERNANDO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta de referencia, **acuerda manifestar:**

1º.- Que tras el estudio en profundidad de la información obtenida y en el escenario actual no se pueden aceptar las propuestas deferidas *-art. 8.6 de los estatutos-* por falta de medios.

2º.- Esta condición de no beneficiaria por falta de medios se concreta en, *-como consecuencia del estudio de su situación en profundidad-*, que la persona propuesta reside dentro de un núcleo familiar concatenado, *(con sus padres)*, en una precaria situación a nivel residencial, psicosocial, sanitario y económico de la que no son conscientes, precisando apoyos específicos, estables y garantizados en un recurso ajustado a la provisión de apoyos que requiere.

3º.- A mayor abundamiento, FUTUDIS tampoco dispone de los medios profesionales y materiales para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera coherente con el modelo de intervención que practica.

4º.- Por último, tan sólo recordar que en este territorio y en último lugar, existe la Fundación Acción Social y Tutela de Castilla y León (**FASTCYL**), Entidad privada de iniciativa pública a la que pudiera referirse en esta Comunidad Autónoma el Código Civil (*art. 239 bis*).

2.2.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS DE GUARDA EN EJERCICIO.

IV.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS DE GUARDA EN EJERCICIO.

ANEXO IV

IV.1.- D. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Se informa al patronato que ha sido solicitada autorización judicial para la venta de la **finca urbana** (Almacén-estacionamiento) en **Calle Camposanto, 20 en Valdecarros** (Salamanca); posee 37 metros cuadrados construidos, con una superficie gráfica de 618 m2 según catastro y con referencia catastral 5864812TL9156S0001MK, de la cual es copropietario junto a sus primos, perteneciendo a José Manuel el 25% del inmueble.

Este bien está tasado en un valor de 7.969,07€ y tenemos un comprador que ha ofrecido 20.000 € por la adquisición de inmueble.

El Patronato se da por informado y **acuerda ratificar** la solicitud de autorización judicial para la enajenación de dicho bien con las garantías procesales que se imponen siempre desde FUTUDIS.

IV.2.- D^a. CARMEN DIEGO SANTOS.

Se da cuenta al Patronato que con fecha 30 de noviembre de 2020 falleció Carmen, *-persona de 50 años residente en ASPRODES (Vitigudino - Salamanca)-*, por muerte súbita cardiaca e infarto vs arritmia como causas inmediatas, diabetes mellitus, hipertensión arterial y broncopatía crónica como causas intermedias y psicosis, depresión y trastorno obsesivo-compulsivo como otros procesos según consta en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.3.- D^a. M^a JOSEFA MAYOR ALOS.

Se informa al Patronato que con fecha 13 de diciembre de 2020 falleció M^a Josefa, *-persona de 58 años atendida en la Residencia San Nicolás de Bari de ASPRONA León-*, por pancreatitis aguda como causa inmediata y carcinoma de páncreas como causa inicial o fundamental, según consta en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.4.- D. ARGIMIRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

Se da cuenta al Patronato que con fecha 23 de diciembre de 2020 falleció Argimiro, *-persona de 64 años que vivía hace unos años en la Residencia de personas mayores "El Salvador" en Quintanilla de Somoza (León)-*, por parada cardiorrespiratoria como causa inmediata y esquizofrenia como causa inicial o fundamental, según consta en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.5.- D^a. M^a TERESA BLÁZQUEZ MARTÍNEZ.

Se informa al Patronato que con fecha 31 de enero de 2021 falleció Teresa, *-persona de 78 años afincada en la Residencia San José del Burgo de Osma (Soria)-*, por parada cardiorrespiratoria como causa inmediata, crisis epilépticas y trastorno psicótico como causas intermedias y carcinoma de cavum como causa inicial o fundamental, según consta en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tutelar tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.6.- REVISIÓN DE SITUACIONES DE PATRONATOS ANTERIORES. OTRAS.

IV.6.1.- D. CARLOS BLÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Se da cuenta al Patronato que es necesario tomar acuerdo para solicitar una autorización judicial para la venta de las siete fincas que se describen a continuación:

1.- Polígono 1, parcela 595. Sitio Viñas Viejas, (viña seco) Superficie: 8 áreas, 14 centiáreas. Referencia catastral: 05041A001005950000QE. Copropietario junto a sus hermanos; a Carlos le corresponde un 18,25 %. Valor según valoración técnica de la Junta de Castilla y León: 284,90 €.

2.- Polígono 19, parcela 132. Sitio el Mancho, (monte bajo). Superficie: 56 áreas, 42 centiáreas. Referencia catastral: 05041A019001320000QF. Copropietario junto a sus hermanos; a Carlos le corresponde un 22,22%. Valor según valoración técnica de la Junta de Castilla y León: 659,96 €.

3.- Polígono 25, parcela 233. Sitio Puente del arco, (monte bajo, erial a pastos). Superficie: 12 áreas, 87 centiáreas. Referencia catastral: 05041A025002330000QE. Copropietario junto a sus hermanos; a Carlos le corresponde un 22,22%. Valor según valoración técnica de la Junta de Castilla y León: 178,44 €.

4.- Polígono 25, parcela 339. Sitio Puente del Arco, (prado regadío, erial a pastos). Superficie: 9 áreas, 88 centiáreas. Referencia catastral: 05041A025003390000QG. Copropietario junto a sus hermanos; a Carlos le corresponde un 22,22%. Valor según valoración técnica de la Junta de Castilla y León: 528,64 €.

5.- 33,34 % de la finca situada en Polígono 25, parcela 429. Sitio Puente del Arco, (prado regadío). Superficie: 3 áreas, 88 centiáreas. Referencia catastral: 05041A025004290000QW. Copropietario junto a sus hermanos; a Carlos le corresponde un 22,22%. Valor según valoración técnica de la Junta de Castilla y León: 155,20 €.

6.- Polígono 1, parcela 508. Sitio Viñas Viejas, (prado seco). Superficie: 21 áreas, 65 centiáreas. Referencia catastral: 05041A001005080000QG. Posee el 100% de la titularidad. Valor según valoración técnica de la Junta de Castilla y León: 476,30 €.

7.- Polígono 6, parcela 135. Sitio La Dehesa, (labor seco). Superficie: 15 áreas, 74 centiáreas. Referencia catastral: 05041A006001350000QY. Copropietario junto a sus hermanos; a Carlos le corresponde un 14,29 %. Valor según valoración técnica de la Junta de Castilla y León: 279,36 €.

Se informa que hay una persona interesada en la adquisición de todas las fincas, ofreciendo por las fincas 1, 2, 3, 4, 5 y 7 un total de 4.000,00 €, y por la finca 6 un importe 500,00€, cantidades que superan a priori las valoraciones de la Junta de Castilla y León en todas las fincas.

Debido al escaso valor de la operación de compraventa y a no ser preceptivo, la autorización judicial la realizaremos directamente desde FUTUDIS, sin intervención de Letrado y Procurador.

El Patronato, tras analizar la información presentada, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** –con las garantías procesales habituales- para enajenar los bienes referidos.

IV.6.2.- D. DEMETRIO CARPINTERO GONZÁLEZ.

Se plantea al Patronato la necesidad de tomar acuerdo a fin de solicitar autorización judicial para la venta de dos fincas urbanas (*suelo sin edificar*) que posee Demetrio en el municipio de Santovenia de la Valduncina (*León*); a saber:

- Finca C/ Pradolera-VC 20, de 296 metros cuadrados con Ref. Catastral 7253714TN8175S0001WR.
- Finca C/ Pradolera-VC 22, de 384 metros cuadrados con Ref. Catastral 7253715TN8175S0001AR.

Ambas fincas fueron adquiridas por herencia de sus padres y Demetrio no las está dando ningún uso.

Hay una persona interesada en su compra ofreciendo 18.000,00 € por ambas.

Solicitaremos valoración técnica de la Junta de Castilla y León para transmisión de inmuebles a fin de comprobar el valor de los bienes descritos respecto al precio de compra ofrecido.

El Patronato, tras analizar la información presentada, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** –con las garantías procesales habituales- para enajenar los bienes referidos, siempre que el valor de la oferta iguale y/o supere el valor de la tasación.

IV.6.3.- D. NICOLÁS ARANDA MODREGO.

Se informa al Patronato que en la sesión celebrada el pasado 26 de noviembre de 2020 se había aceptado la propuesta de tutela (*realizada por FASTCYL*); pues bien, se da cuenta que esta persona ha fallecido el pasado 5 de enero de 2021 en el Hospital de Burgos donde había ingresado al descubrirle un tumor que estaba muy extendido.

Como quiera que finalmente no se ha tomado posesión del cargo al no ser requeridos por el juzgado competente, se procede a cerrar este expediente tutelar.

IV.6.4.- D^a. MANUELA DíEZ GUTIÉRREZ.

Se recuerda que Manoli es una persona que reside en una de las viviendas apoyadas de ASPANIS en Palencia (*Fundación PERSONAS Palencia*). Pues bien, desde el centro donde acude, la trabajadora social nos informa que a raíz de una conversación con otras personas residentes en ASPANIS, descubren que Manoli ha podido vivir una posible situación de abusos por parte de un monitor de la vivienda que actualmente ya no trabaja con ellos y la psicóloga decide hablar con ella.

Descripción de hechos e información trasladada:

Ella le cuenta que el pasado verano y cuando este monitor apoyaba las viviendas, tuvo un comportamiento inadecuado con ella durante varios días que consistía en que le pedía que fuera a la cocina con él y tenía rozamientos de su cuerpo con el de ella, le tocaba el trasero con la palma de la mano y le abrazaba por detrás apretando su cuerpo vestido contra el suyo; también le comenta que esto sucedía cuando ella iba a su habitación a aplaudir.

Al preguntarle que por qué no lo había dicho antes, le dijo que sentía vergüenza, pero después de “conocer” un incidente que este monitor tuvo con otras usuarias de otra vivienda, pensó que debía decirlo y se lo transmitió a una monitora, quien a su vez lo puso en conocimiento de la coordinadora. También cuenta que en otras ocasiones la agarraba por la cintura y a veces le separaba el jersey para verle los pechos, sin tocárselos. Y que además a su compañera de piso, le daba palmadas en el culo y esta le ponía límites diciendo “no me toques sinvergüenza”.

Al parecer, sus compañeras sabían que le tocaba y no les gustaba este monitor, decían que era un poco “sinvergüenza”, pero ninguna dijo nada.

Al ser conocedores de esta situación, nuestra referente tutelar social en Palencia conversó con Manoli, quien volvió a contarle lo mismo.

En la fecha de hoy estamos recopilando los informes externos e internos necesarios para, tras cotejar lo que en los mismos se refiera y en función de los hechos recopilados, ponerlo en conocimiento del juzgado para que determine lo que proceda.

El Patronato se da por informado y manifiesta su interés en la evolución de este asunto.

3º.- PROCESO DE RENOVACIÓN DE TRES VACANTES DEL PATRONATO DE FUTUDIS.

El Sr. Presidente recuerda a los integrantes del Patronato las vacantes finalmente existentes para esta renovación y las candidaturas recibidas en plazo. A saber:

VACANTES:

<u>VACANTES – RENOVACIÓN PATRONATO FUTUDIS 2020</u>			
<u>PROVINCIA</u>	<u>PERSONA</u>	<u>FECHA</u>	<u>VÍA</u>
VALLADOLID	D. José M ^a Bermejo de Frutos	26/11/2020	Escrita
PALENCIA	D. Julio Rubio de la Rúa	26/11/2020	Escrita
VALLADOLID	D ^a . Isabel Ana M ^a Flórez Valero	26/11/2020	Escrita

PROPUESTAS:

PROPUESTA DE CANDIDATURAS – RENOVACIÓN PATRONATO FUTUDIS 2020			
ENTIDAD PROPONE	PERSONA	FECHA	VÍA
- ASPRONA VALLADOLID	D. Juan Calero González	26/10/2020	Mail
- ASPRODES SALAMANCA	D. José Gómez Martín	24/11/2020	Mail
- PLENA INCLUSIÓN CyL	D. José María Martínez Muñoz	25/11/2020	Mail

El Sr. Presidente propone y avanza que no será en esta sesión del Patronato cuando haya de tomarse la decisión de las renovaciones que hayan de ocurrir, entre otras cuestiones, porque con nueve integrantes que componen el órgano de gobierno es suficiente para formarse opinión respecto de los asuntos que integran los órdenes del día y porque es necesario contemplar e incorporar al Patronato a las personas que por su capacitación y/o contribución interdisciplinar, actividad profesional, relaciones, territorialidad, género, etc. más puedan contribuir a las necesidades y objetivos que necesita y precisa en este momento la Fundación FUTUDIS, máxime cuando además se van a producir cambios legislativos relevantes respecto del marco jurídico general en el que desempeña su misión esta Institución.

También se añade que, sin duda las candidaturas presentadas son valiosas y se puede agradecer por cortesía la remisión de las citadas propuestas a las entidades fundadoras, si bien, en la misma ha de trasladarse que el Patronato va a tomarse un tiempo para continuar con su proceso de renovación porque se recuerda que es preceptivo estatutariamente solicitar candidatos a las entidades fundadoras pero no es vinculante aceptar las propuestas recibidas necesariamente si se considera que éstas no se adecúan a la oportunidad, conveniencia y necesidad que pueda presentar la Fundación en cada momento.

Por todo ello, se conviene en seguir trabajando paulatinamente la renovación del Patronato con las cautelas y oportunidades que aconseja el escenario y contexto en el que nos desenvolvemos.

4º.- REVISIÓN DEL PUNTO 6º -Patronato 26/11/2020- INVERSIONES FUTUDIS

2021.

Se recuerda al Patronato que en la sesión referenciada y tras un rico e intenso debate acerca de la propuesta presentada, el órgano de gobierno acordó posponer la decisión que correspondiera respecto de las inversiones de las personas apoyadas, “al coincidir mayoritariamente de entre los asistentes en que este acuerdo produce temor, inseguridad y precisa un nivel de contraste e información que se considera pertinente antes de adoptar decisión alguna en relación a la suscripción de un contrato de prestación de servicios”.

Pues bien, con tal motivo se da cuenta de que se han realizado los deberes encomendados –preguntar y comparar con entidades financieras sobre productos de inversión y comisiones, solicitud y conocimiento de los contratos tipo a la empresa de inversores independientes, objeto del seguro de cobertura de inversión, etc.- e invitado a esta sesión del Patronato a D. Ernesto y D^a. Carmen Getino para que den respuesta a las dudas y preguntas que se consideran relevantes despejar, resolver y formular respecto de esta propuesta de funcionamiento.

Nuevamente, tras una intensa y profunda deliberación que es consecuencia del interés en adoptar la decisión más ética, transparente y beneficiosa para las administraciones de los ahorros de las personas que apoyamos, se **acuerda por unanimidad** comenzar por suscribir un contrato temporal de prestación del servicio de asesoramiento y gestión de inversiones financieras con la Entidad GETINO FINANZAS EAFI.

Igualmente, **se acuerda** que en el orden del día se incluya en adelante, *-una vez se disponga de datos-*, un informe periódico de la evolución de las inversiones realizadas y del detalle de las mismas a través de la empresa con la que se suscribirá el acuerdo de inversiones.

5º.- OTROS ASUNTOS.

5.1.- CONTROL PRESUPUESTARIO PERIÓDICO DEL EJERCICIO EN CURSO DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

Se da cuenta al Patronato que, entre la información aportada en esta sesión a los asistentes, se informa del estado de ejecución presupuestario a 28 de febrero del ejercicio en curso.

5.2.- INFORME DE TESORERÍA.

Se da cuenta al Patronato, mediante documentación que se ha proporcionado a los asistentes, del estado de previsión de tesorería hasta el mes de junio de 2021 inclusive.

5.3.- AGENDA PRÓXIMA DE LA FUNDACIÓN TUTELAR.

Sobre este particular, se informan sucintamente de los siguientes asuntos:

- Asociación Española de Fundaciones Tutelares (AEFT): **a.-** Se da cuenta por el Sr. Martín Pérez, que se mantienen las reuniones virtuales de juntas directivas con los asuntos ordinarios convencionales (*plan de acción, encuentros, ...*) y que se ha señalado orientativamente la fecha de celebración de la Asamblea General ordinaria; **b.-** También se informa que se nos ha comunicado que la edición del Encuentro bianual de Voluntariado Tutelar se celebrará en Toledo *-sin concretar las fechas de celebración aún-*.

- PLENA INCLUSIÓN Castilla y León: **a.-** Se da cuenta por el Sr. Rodríguez Franco, que se mantienen las reuniones en línea de juntas directivas con los asuntos ordinarios y que se ha iniciado el proceso de participación en la elaboración del Plan estratégico de la Federación para los próximos ejercicios; **b.-** En este sentido, se ha desarrollado recientemente el foro de Presidentes y miembros de Juntas Directivas dentro de las acciones de participación reseñadas.

- FUTUDIS: **a.-** Se informa a los Patronos que la nueva web avanza a buen ritmo, *-como han podido comprobar en algún caso respecto del repositorio web donde se aloja la documentación que cada Patronato se proporciona-*; **b.-** Se recuerda que el próximo miércoles 17 de marzo se desarrollará, *-dentro del plan de formación interna FUTUDIS 2019-2022-*, la acción formativa e informativa on line del modelo EFQM 2020 y se anima a participar en la misma al existir posibilidad por número y por la comodidad del tipo de canal en el que se realiza *-virtual, de 12 a 13,30h-*; **c.-** Se invita y recuerda que es conveniente participar desde el Patronato en las fases de elaboración del nuevo Plan estratégico FUTUDIS 2022-2025; para ello, se evoca que en la anterior edición participaron José Antonio y

Alfonso y que es muy importante que puedan volver a formar parte de la Comisión de Planificación Estratégica, junto con otros integrantes del órgano de gobierno de la Fundación –para ello Alfonso comenta que sería importante disponer cuanto antes del calendario de fechas y/o actuaciones previstas para tratar de organizar las agendas con la mayor antelación posible; desde luego se intentará que así sea-; **d.-** Como es habitual, en esta sesión del Patronato, se proponen las fechas orientativas de la próxima sesión ordinaria del órgano de gobierno de FUTUDIS para el:

📅 03 ó 10/06/2021, jueves (16,30 horas) – ON LINE

Notas

.- La fecha final de la nueva convocatoria estará supeditada al volumen de asuntos acumulados y a la realización preceptiva de la auditoría externa de las cuentas de FUTUDIS relativas al ejercicio 2020.

.- La modalidad de la sesión –presencial u on line- se dilucidará en función de las circunstancias y recomendaciones sanitarias.

5.4.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO 2020 CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

En esta sesión del órgano de gobierno de la Fundación, el Patronato **acuerda** aprobar la justificación y memoria 2020 presentada a la Excm. Diputación Provincial de León dentro del marco del Convenio vigente suscrito entre ambas Instituciones por un montante de gastos e ingresos que ascendió a 61.708,87€, siendo cofinanciados por la Diputación de León en dicho ejercicio 20.000€, por el ECYL 4.441,44€ -Junta de Castilla y León- y el resto, 37.267,43€, aportados por FUTUDIS de fondos propios.

6º.- SUGERENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firma el Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO